



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2016-00226-00

CONSIDERACIONES

El 25 de enero de 2021, la parte activa solicita designar curador ad-litem para que represente los intereses de señora LUCY CRISTINA PRADA DE GOMEZ, previo a la designación del curador, es pertinente requerir la parte activa para que agote la notificación personal al correo de la demandada, [lucycristina58@hotmail.com](mailto:lucycristina58@hotmail.com), dirección electrónica que fue aportado por la parte activa en el escrito de demanda; por lo tanto debe surtir tal notificación acorde con lo dispuesto en el decreto 806 del 2020, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, y como quiera que la parte activa no ha iniciado con los tramites tendientes a la notificación de la demandada LUCILA CASTRO DE MENDOZA, se requiere a la parte activa realizar el envío de la citación para efectos de la notificación de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, no se accede a la expedición del despacho comisorio a efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-697225, puesto que se observa en el expediente, que dicho despacho comisorio fue retirado el 04 de julio de 2017, según constancia visible a folio 54.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 042  
fijados el 15 DE MARZO DE 2021